

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ACREDITACIÓN DE CENTRO DE EVALUACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ECE INALI"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"CE INDEMAYA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR JOSÉ NICOLÁS ÁVILA CERVANTES EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

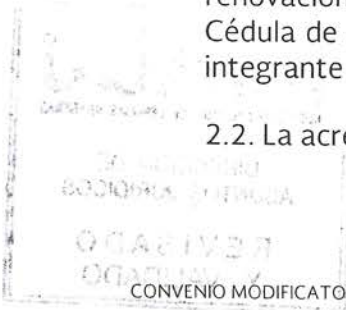
1. Con fecha 22 de diciembre del 2014, el **"ECE INALI"** y el **"CE INDEMAYA"**, celebraron el Contrato de Acreditación de Centro de Evaluación **INALI.C.B.17/102/2014**, en lo sucesivo **"CONTRATO PRINCIPAL"**, con el objeto:

2.1. La **"ECE INALI"** otorga en este acto al **"CE INDEMAYA"** la acreditación para fungir como "Centro de Evaluación" del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a Nivel Nacional el **"CONOCER"**, lo que faculta contractualmente al **"CE INDEMAYA"** para apoyar y auxiliar a la **"ECE INALI"** en los procesos de evaluación de competencia de las personas en el (los) estándar(es) de Promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena e Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia, vigente(s) en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del **"CONOCER"**.

Dado lo anterior, la **"ECE INALI"** gestionará ante el **"CONOCER"** la Autorización de la Acreditación correspondiente, anexando la Cédula respectiva como parte integrante de este contrato.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación de Estándares de Competencia posteriores a la firma del presente contrato, la **"ECE INALI"** tramitará ante el **"CONOCER"** la autorización de la acreditación y/o la renovación que proceda, de acuerdo con los requisitos aplicables. La Cédula de Autorización de la Acreditación correspondiente, formará parte integrante de este Contrato

- 2.2. La acreditación faculta al **"CE INDEMAYA"** para:



a) Apoyar y auxiliar a la **"ECE INALI"** en la evaluación de la competencia de las personas físicas en los estándares que ambas partes acuerden.

b) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del **"CONOCER"**, exclusivamente con propósitos de apoyar y auxiliar a la **"ECE INALI"** en el proceso de certificación y evaluación de competencias.

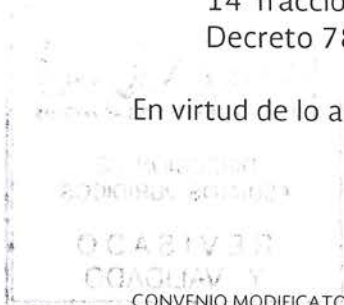
2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al **"CE INDEMAYA"** para constituir, establecer u operar otro centro de evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Contrato no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación.

2. De conformidad con la Cláusula Octava del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, la vigencia fue estipulada del 22 de diciembre de 2014 y hasta 5 (cinco) años contados a partir del día de su firma; sin embargo, la acreditación como **"CE"** deberá renovarse al término de cada año para continuar vigente.

DECLARACIONES

- I. El presente Convenio Modificatorio fue solicitado por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del **"ECE INALI"**, mediante oficio número INALI.B.C.4/074/2015, de fecha 18 de marzo de 2015.
- II. La celebración del presente Convenio Modificatorio es necesaria debido a que también se requiere la acreditación en el estándar de "Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia", y quede abierta la posibilidad de que el Centro de Evaluación y/o la **"ECE INALI"** realicen indistintamente el registro de candidatos en el sistema informático que para el efecto determine el **"CONOCER"**.
- III. El Encargado del Despacho de la Dirección General es el profesor José Nicolás Ávila Cervantes, personalidad que acredita mediante copia simple de su nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán el C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, el 08 de enero de 2015, mismo que se cita para todos los efectos que legalmente procedan; contando con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo con los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 13 del Decreto 782 que Reforma el Decreto que crea al **"INDEMAYA"**.

En virtud de lo antes expuesto, las **"PARTES"** se someten a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las **"PARTES"** acuerdan mediante la celebración del presente Convenio Modificadorio, cambiar la Cláusula Segunda en el punto 2.1 del **"CONTRATO PRINCIPAL"**: La **"ECE INALI"** otorga en este acto al **"CE INDEMAYA"** la acreditación para fungir como "Centro de Evaluación" del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a Nivel Nacional el **"CONOCER"**, lo que faculta contractualmente al **"CE INDEMAYA"** para apoyar y auxiliar a la **"ECE INALI"** en los procesos de evaluación de competencia de las personas en el (los) estándar(es) de Promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena e Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia, vigente(s) en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del **"CONOCER"**.

Para quedar como a continuación se indica:

2.1.- La **"ECE INALI"** otorga en este acto al **"CE INDEMAYA"** la acreditación para fungir como "Centro de Evaluación", del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a Nivel Nacional el **"CONOCER"**, lo que faculta contractualmente al **"CE INDEMAYA"** para apoyar y auxiliar a la **"ECE INALI"** en los procesos de evaluación de competencia de las personas en el (los) estándar(es) de Promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena e Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia, asimismo la acreditación en el estándar de "Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de Competencia vigente(s) en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del **"CONOCER"**.

Igualmente, se modifica el punto 3.3 de la Cláusula Tercera del **"CONTRATO PRINCIPAL"**: La **"ECE INALI"** llevará a cabo el proceso de registro en el "Sistema Automatizado de Certificación" (SAC) del CONOCER, de aquellos candidatos que cumplan con los requisitos que se establecen en el Manual de Evaluación.

Quedando de la siguiente manera:

3.3. El **"CE INDEMAYA"** y/o **"ECE INALI"** llevará a cabo el proceso de registro de candidatos en el sistema informático que para el efecto determine el **"CONOCER"**.

SEGUNDA. Las **"PARTES"** reconocen que con excepción de lo pactado en las cláusulas anteriores, todas las declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO PRINCIPAL"** permanecen subsistentes con su mismo valor y legalidad.

TERCERA. El presente Convenio Modificadorio surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue por las **"PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado el presente Convenio Modificatorio al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de agosto de 2015.

Por la **"ECE INALI"**

Por el **"CE INDEMAYA"**


Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila
Apoderado


Profr. José Nicolás Avila Cervantes
Encargado del Despacho de la
Dirección General

El presente Convenio Modificatorio al Contrato de Acreditación de Centro de Evaluación, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y el **Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán**, consta de 4 (cuatro) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.